



Carlos Camero
Embajador en Misión
Especial para
proyectos de integración
europea.

Una unión de valores para garantizar derechos

El Tratado de Lisboa define una nueva etapa en la construcción europea que se concreta en otorgar nuevas y relevantes competencias a la Unión Europea, enfatizando el concepto de Ciudadanía europea y reforzando la democracia participativa. El nuevo Tratado contribuye a conseguir que la Unión Europea sea una unión de valores para garantizar derechos de los que los ciudadanos sean sujetos activos y exigentes.

Transcurridas seis décadas del nacimiento de la Unión Europea (UE), los beneficios de ese hecho histórico pueden cuantificarse con facilidad en las estadísticas macroeconómicas y cualificarse con nitidez en términos políticos. Pero la tozuda realidad sigue indicando una y otra vez que la ciudadanía de los Estados miembros continúa sin implicarse plena y activamente en los asuntos comunitarios.

Hoy, el pulso de la calle no puede ser más expresivo: la Unión Europea es una realidad que continúa alejándose del interés y el apoyo ciudadano. Ello, siendo por definición un hecho grave, lo es todavía más en estos momentos de crisis, cuando es más que nunca necesario concitar el apoyo ciudadano al mejor instrumento que poseemos para afrontarla: la Unión.

La Unión Europea es una construcción política reciente. La frase es indiscutible, pero no en todas las ocasiones se sacan de ella todas las consecuencias.

Los Estados nacionales europeos hunden sus raíces en la historia y, en muchas ocasiones, de-

finieron sus perfiles básicos hace siglos. Más allá de estudiar el proceso que les dio vida, la ciudadanía de cada uno de ellos no se pregunta por la razón de su existencia ni se cuestiona la utilidad de ser nacional de los mismos. Al contrario, da como un hecho cierto que son la casa colectiva en la que se ha nacido, se vive y se morirá, por lo que es necesario contribuir a su mantenimiento y decidir su devenir cotidiano a través de los procesos propios del Estado de Derecho.

La UE es otra cosa. Su creación no es fruto de un proceso de decantamiento histórico de siglos basado en una comunidad familiar o lingüística —como en el caso de los estados nacionales—, sino de una decisión política adoptada en un momento determinado (en su nacimiento o en su ampliación) por países que comparten valores y objetivos compartidos.

De ahí que en el caso de la UE no se den por hechos ni la adhesión por definición, ni la confianza ciega, ni el amor para siempre.

Sin menoscabo para los Esta-

dos nacionales, podemos y debemos afirmar que la UE es la primera democracia supranacional y una construcción política sin parangón en el pasado o en el presente.

Probablemente, la UE pueda ser el mejor ejemplo del patriotismo constitucional: aquel que hace que la ciudadanía se adhiera a un proyecto colectivo no porque la causalidad le ha hecho ser algo, sino porque por voluntad colectiva ha decidido serlo.

De ello se obtienen muchas derivadas positivas (la ausencia de lastres y prejuicios, el inicio de una andadura que no es de suma cero sino exponencial en su creatividad y resultados, la aparición de sinergias inimaginables hasta hace solo unas décadas, entre otras), pero también retos enormes, comenzando por la necesidad de generar comprensión y adhesión cuando estas no provienen de las certezas casi ancestrales de las comunidades nacionales.

En otras palabras, en la UE los hechos no hablan por sí mismos, sino que requieren un esfuerzo imprescindible de explicación e



C. BARRIOS

interpretación para que puedan convertirse en conciencia colectiva de una nueva ciudadanía: la ciudadanía europea.

El caso es que el ritmo de los acontecimientos no nos permite perder el tiempo para poner en marcha ese esfuerzo.

La crisis económica que golpea a todos y cada uno de los países del Planeta, el persistente desorden internacional o el cambio climático son desafíos que requieren de una UE cada vez más democrática y eficaz, que sólo lo será si se consigue construir una conciencia colectiva en términos de ciudadanía europea, que sustente su fuerza en términos protagonistas.

Agenda europea

La propia agenda europea nos marca la necesidad de cambiar de

ritmo, esto es, de dejar de quejarnos de los síntomas (el desapego europeo) para combatir con inteligencia sus causas, no apelando a la fe, sino a la razón.

En el marco descrito, es evidente que debemos fijarnos como un objetivo prioritario recuperar y aumentar la convicción europeísta de la ciudadanía, reforzando su identificación y compromiso con la UE y el apoyo a su profundización política.

Eso significa construir una ciudadanía europea conformando, en tal sentido, una conciencia colectiva que la identifique y defina.

Más aún cuando el concepto de ciudadanía europea (que fue incluido en el Tratado de la UE en los años 90 a propuesta de España) ya ha cumplido casi veinte años de vida.

Es preciso y urgente conseguir que la ciudadanía de los Estados miembros sea activamente consciente de que por el hecho de serlo es ciudadanía europea en términos colectivos e individuales, pudiendo ejercer todos los derechos que de ello se derivan, empezando por el de decidir sobre el presente y el futuro de la UE.

En otras palabras, se trata de alcanzar el objetivo de que la cercanía ciudadana a la UE aumente rápida y sensiblemente a través de un cambio de paradigma colectivo: pasar de ser objeto de las decisiones comunitarias a ser sujeto de las mismas, al menos en niveles similares a los alcanzados en términos políticos nacionales.

El esfuerzo por conformar en la ciudadanía de los Estados

miembros la conciencia de ser ciudadanía europea y actuar como tal no puede tener, obviamente, un límite temporal o conceptual. Habrá de ser continua en el tiempo, durante un largo período.

Pero sí terrenos críticos como la aplicación y desarrollo del Tratado de Lisboa, las actuaciones de la UE frente a la crisis económica, el papel de la UE como actor global en el Mundo y las decisiones cotidianas adoptadas por la UE en los campos más sensibles para la ciudadanía (la libre circulación, el modelo social y las relaciones industriales/laborales, la seguridad frente al terrorismo y el crimen organizado, la igualdad, la solidaridad, la no discriminación, la inmigración, la educación, la protección del consumidor, la lucha contra el cambio climático, la juventud y las personas mayores).

En todo caso, el primer terreno señalado es esencial y condición necesaria para abordar el resto.

En efecto, el Tratado de Lisboa —que procede directamente de la Constitución elaborada en la Convención— no es otro Tratado más de la UE ni debe ser percibido como tal. De hecho, no abre una nueva etapa en la construcción europea, sino que define una nueva Unión.

El Tratado de Lisboa otorga nuevas y relevantes competencias a la UE en campos especialmente sensibles para la vida cotidiana (como el ámbito de libertad, seguridad y justicia) y diseña un marco de instituciones en el que la más reforzada es precisamente la única que se

elige por sufragio universal directo: el Parlamento Europeo.

Por si ello fuera poco, crea una nueva dimensión para la ciudadanía europea, enunciada hasta ahora en los Tratados como sujeto de la libertad de circulación y voto.

Con Lisboa, la ciudadanía europea experimenta un auténtico cambio cualitativo y cuantitativo, ya que se enuncian explícitamente valores y objetivos que dibujan nítidamente el alma de la UE; se establece con carácter jurídicamente vinculante una Carta de Derechos Fundamentales de la UE y el mandato a la Unión para que suscriba como tal el Convenio Europeo de Derechos Humanos; se de-

Los ciudadanos europeos tienen en el Tratado de Lisboa el instrumento apropiado que hace de la Unión Europea una construcción política para garantizar derechos.

mocratizan, facilitan, simplifican y hacen mucho más comprensibles los procesos comunitarios de tomas de decisiones; se crean nuevas figuras como la Iniciativa Ciudadana Europea y otros mecanismos de democracia participativa; se subraya el papel de los partidos políticos europeos y se introducen nuevas cláusulas horizontales referidas a lo social, la igualdad entre las mujeres y los hombres y la no discriminación.

Con Lisboa, en fin, se enfatiza el concepto de ciudadanía europea y se refuerza el vector de la democracia participativa, que incluso cuenta con un apartado específico en el Tratado.

En otras palabras, con el Tratado de Lisboa-Constitución

Europea se ha conseguido materializar, en términos constitucionales, el alma de la UE, tantas veces demandada y nunca encontrada hasta la fecha. Un alma que, por las razones explicadas anteriormente, no puede estar enraizada más que en un patriotismo constitucional basado en valores compartidos.

Valores que justifican la utilidad de la Unión como construcción política para garantizar derechos, facilitando al concepto de ciudadanía europea un punto de referencia básico para su existencia: demandar que las decisiones cotidianas de la Unión respondan a esa ecuación, beneficiándose directamente de sus resultados.

Precisamente por ello, la Presidencia Española de la UE, ejercida durante el primer semestre de 2010, se ha centrado con éxito en desarrollar el Tratado de Lisboa en todo lo que afecta a los valores y los derechos, desde la adopción de decisiones de resultado práctico evidente (como, por ejemplo, la Directiva de Trasplantes) hasta haber iniciado y desbrozado el camino para que la Unión suscriba como tal el Convenio de Derechos Humanos del Consejo de Europa.

Contribuyendo, al fin y al cabo, a conseguir que la UE sea una Unión de valores para garantizar derechos de los que la ciudadanía europea sea sujeto activo y exigente. **TEMAS**